



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2020-30343656-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO los EX-2020-30343656-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2020-30342710-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2021-10361590-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por los cuales tramita la segunda, tercera y cuarta adecuación provisoria de precios de la obra: "Obra de Contención Canal José Ingenieros", en jurisdicción del Partido de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SACH S.A. contratista de la obra mencionada solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de siete con cuarenta y cuatro centésimas por ciento (7,44%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la segunda adecuación provisoria de precios por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un cinco con noventa y cinco centésimas por ciento (5,95%) sobre el valor de la primera adecuación provisoria, a partir del 1° de junio de 2020;

Que, asimismo, del análisis de la documental presentada posteriormente por la contratista, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de siete con veintitrés centésimas por ciento (7,23%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, procediéndose a aprobar la tercera adecuación provisoria de precios por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en cinco con setenta y ocho centésimas por ciento (5,78%) sobre el valor de la segunda adecuación provisoria, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que, finalmente, del estudio realizado sobre la documentación presentada por la requirente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de doce con ochenta y dos centésimas por ciento (12,82%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la cuarta adecuación provisoria de precios por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en diez con veintiséis centésimas por ciento (10,26%) sobre el valor de la tercera adecuación provisoria, a partir del 1° de noviembre de 2020;

Que, en consecuencia, la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos trece millones novecientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro con sesenta centavos (\$13.977.154,60), al que adicionando la suma de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$139.771,55) para dirección e inspección, alcanza la suma de pesos catorce millones ciento dieciséis mil novecientos veintiséis con quince centavos (\$14.116.926,15);

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, el artículo 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria– del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma SACH S.A., para la Licitación Pública N° 01/19, correspondiente a la obra: “Obra de Contención Canal José Ingenieros”, en jurisdicción del Partido de General San Martín, determinándose la misma en un cinco con noventa y cinco centésimas por ciento (5,95%) sobre el valor de primera adecuación provisoria, a partir del 1° de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria– del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la tercera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma SACH S.A., para la Licitación Pública descrita en el artículo precedente, determinándose la misma en cinco con setenta y ocho centésimas por ciento (5,78%) sobre valor de la segunda adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria– del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la cuarta adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma SACH S.A., para la licitación Pública referenciada en el artículo 1° de la presente, determinándose la misma en un diez con veintiséis centésimas por ciento (10,26%) sobre el valor de la tercera adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la gestión aprobada por los artículos 1°, 2° y 3° asciende a la suma de pesos trece millones novecientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro con sesenta centavos (\$13.977.154,60), a la que agregándole la suma de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$139.771,55) para dirección e inspección, hace un total de pesos catorce millones ciento dieciséis mil novecientos veintiséis con quince centavos (\$14.116.926,15).

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Ju 14 - Ent 70 - Pr 2 - Sp 4 - Py 9225 - Ob 51 - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 371 - Cta. Escritural 62000 - Mon 1.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el importe correspondiente a la reserva para dirección e inspección.

ARTÍCULO 7°. La firma SACH S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 8°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.